

el tiempo y que el comun sealle vendido e parlar
el veneficio que sea posible, respecto a que seon
de los dros. Iuan Hernandez de este Ayuntamiento. Se ha
deho envar de una fanega de trigo y sea a cuenta
do haver producido Cientos de dros. y siete on
zas separa coxido, como una libra y ocho on
zas de arena y de harina y medio de albedo; q
mediada las pesadas Cientos de dros. y siete
de onzas de azucar de dros. y siete onzas con
poner el Numero de Cien azucar con el Sovante
de tres, la que vendida a veinte maras. Cada
libra de trigo y de harina la cantidad de cinquenta
y ocho onzas. veinte y ocho maras. de que se han
debe un real y veinte y seis maras. el valor de el
de tres y medio de albedo, treinta maras. de que
la libra y ocho onzas de arena, parece que
debe de ser de una fanega de trigo. veinte y ocho
y seis maras. de que se han de un real y car
tos de maras. para el onero y de los dros. y de
maras. para la persona que amara el pan, que
debe de ser de cinquenta y ocho onzas. de que
debe de acordar y acordaron de panes
de un y venian las expresadas mil fanegas.
de trigo a precio de los cinquenta y ocho onzas
considerandose los cinquenta y siete onzas y
de tres y siete maras. para el relacionado p
sus; y de tres y siete maras. para vender para
hacer pan de un y veniente onzas, por razón de
su trabajo. vendiendo se cada libra separa

